



**ORDENANZA 007-2016.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “(...)2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

**Que**, el artículo 54 letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;

**Que**, el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: “Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior”;

**Que**, la Disposición General Tercera del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: “Las entidades y organismos autónomos del sector público que no cuenten en sus leyes y reglamentos generales con disposiciones que establezcan y regulen el procedimiento administrativo, podrán aplicar de manera supletoria las disposiciones previstas en el Libro II del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva”;



**Que**, mediante Ordenanza N° 001-2011, de 31 de enero de 2011, se aprueba la Urbanización de Vivienda de Interés Social y Progresivo “Leonor Cabrera del Castillo”, ubicada en las calles El Salvador y Barbados, Parroquia San Luis, del Área de Influencia Adyacente al Sector de Planeamiento P10-S6, de la ciudad de Riobamba, las misma que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón el 15 de febrero de 2011;

**Que**, existe dictamen de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, mediante Memorando Nro. GADMR-CC-2016-0715-M, de 19 de mayo de 2016, suscrito por el Ing. Iván Marcelo Carrasco Castelo, Concejal del Cantón, y Lic. Marcela Arguello, Presidente y Secretaria de la Comisión.

**Que**, al contar con los informes tanto técnico como jurídico que evidencian la necesidad y procedencia de aprobar a través de la reforma a la Ordenanza N° 001-2011, el Replanteo en la Urbanización denominada Leonor Cabrera del Castillo previo a obtener la autorización de escrituración individual de los lotes que la conforman y por cuanto la mencionada reforma no afecta la esencia de lo aprobado por el Concejo Municipal; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en los artículos 264 de la Constitución de la República, y artículos 54 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### **EXPIDE:**

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N° 001-2011, DE 31 DE ENERO DE 2011, QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PROGRESIVO “LEONOR CABRERA DEL CASTILLO”, UBICADA EN LAS CALLES EL SALVADOR Y BARBADOS, PARROQUIA SAN LUIS, DEL ÁREA DE INFLUENCIA ADYACENTE AL SECTOR DE PLANEAMIENTO P10-S6, DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA.**

**Artículo 1.-** Agréguese al texto de la Ordenanza N° 001-2011 la siguiente Disposición General Única.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.-** Forman parte de esta Ordenanza el Plano de Replanteo de la Urbanización de Vivienda de Interés Social y Progresivo “Leonor Cabrera del Castillo” y la Memoria Descriptiva, debidamente revisados y aprobados conforme se desprende del contenido



Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal

**RIOBAMBA**

[www.gadmriobamba.gob.ec](http://www.gadmriobamba.gob.ec)

del informe técnico efectuado mediante oficio N° 112-DPTGEC-2016, de 5 de abril de 2016, suscrito por la arquitecta Stephanie Alvear, Analista de Ordenamiento Territorial, informe avalado por la arquitecta Paola Santacruz y Arquitecto Edwin Cruz Toledo, en sus calidades de Líder del Subproceso de Control Territorial y Uso de Suelo y Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, mediante memorando N° GADMR-GOT-2016-10717-M, de 7 y 8 de abril de 2016 respectivamente.

**Artículo 2.-** En un plazo no mayor de 30 días a partir de la sanción, el urbanizador procederá a la protocolización e inscripción de la misma y sus anexos en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba.

**Artículo 3.-** La presente Ordenanza reformatoria entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo en Riobamba a los siete días del mes de junio de dos mil dieciséis.

Ing. Napoleón Cadena Oleas  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N° 001-2011, DE 31 DE ENERO DE 2011, QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PROGRESIVO "LEONOR CABRERA DEL CASTILLO", UBICADA EN LAS CALLES EL SALVADOR Y BARBADOS, PARROQUIA SAN LUIS, DEL ÁREA DE INFLUENCIA ADYACENTE AL SECTOR DE PLANEAMIENTO P10-S6, DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA,** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 31 de mayo y 7 de junio de 2016.- **LO CERTIFICO.-**

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.-** Una vez que la presente

3

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24

Mail: [sconcejo@gadmriobamba.gob.ec](mailto:sconcejo@gadmriobamba.gob.ec)



Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal

**RIOBAMBA**

[www.gadmriobamba.gob.ec](http://www.gadmriobamba.gob.ec)

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N° 001-2011, DE 31 DE ENERO DE 2011, QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PROGRESIVO “LEONOR CABRERA DEL CASTILLO”, UBICADA EN LAS CALLES EL SALVADOR Y BARBADOS, PARROQUIA SAN LUIS, DEL ÁREA DE INFLUENCIA ADYACENTE AL SECTOR DE PLANEAMIENTO P10-S6, DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA,** ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**

Riobamba, 14 de junio de 2016.

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.-** Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N° 001-2011, DE 31 DE ENERO DE 2011, QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PROGRESIVO “LEONOR CABRERA DEL CASTILLO”, UBICADA EN LAS CALLES EL SALVADOR Y BARBADOS, PARROQUIA SAN LUIS, DEL ÁREA DE INFLUENCIA ADYACENTE AL SECTOR DE PLANEAMIENTO P10-S6, DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA,** la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

**EJECÚTESE Y NOTIFÍQUESE.-**  
Riobamba, 14 de junio de 2016.

Ing. Napoleón Cadena Oleas  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**

**CERTIFICACIÓN.-** El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba,

4

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24

Mail: [sconcejo@gadmriobamba.gob.ec](mailto:sconcejo@gadmriobamba.gob.ec)



Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal

**RIOBAMBA**

[www.gadmriobamba.gob.ec](http://www.gadmriobamba.gob.ec)

**CERTIFICA** que: El Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

EBP/imm.